CPS/37/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, **C.P. SANTOS FERNANDO SOLÍS WORBIS** Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "LIMPIEZA Y PLAGAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR"**, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA **ROXANA LETICIA MARRERO RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CONJUNTAMENTE COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Primera. - Declara **"LA SECRETARÍA"** por conducto de su representante:

I. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, de conformidad con el artículo 22 fracción XVIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II. Que el Director de Administración, C.P. Santos Fernando Solís Worbis, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por el artículo 558, fracción XX, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

III. Que con fecha 20 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial del Estado el decreto número 157/2014 por el que se crea el Centro Estatal de Capacitación, Investigación y Difusión Humanística de Yucatán, como organismo púbico desconcentrado de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, dicho decreto fue modificado con el decreto 536/2017, publicado el 31 de octubre de 2017, en el Diario Oficial del Estado, en su edición vespertina, quedando como órgano desconcentrado de **"LA SECRETARÍA"**.

IV. Que resulta necesario la contratación del servicio de desinfección para las oficinas que ocupa el Centro Estatal de Capacitación, Investigación y Difusión Humanística de Yucatán (CECIDHY).

V. Que para la celebración del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el pago de los servicios.

VI. Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado, y demás relativos y aplicables.

VII. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado, en calle 31-A número 300 por 8, de la colonia San Esteban, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

Segunda. - Declara **"EL PRESTADOR"**, por conducto de su representante:

I. Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según acredita con el acta constitutiva número 194 de fecha 24 de julio del 2009, pasada ante la fe del notario público número 89 a cargo del Licenciado Manuel Emilio García

Ferrón, con residencia en la ciudad de Motul, Yucatán.

II. Que tiene por objeto: la prestación a personas físicas y morales toda clase de servicios y asesoramiento de mantenimiento de limpieza, pulido de pisos, limpieza en general, saneamientos, desinfección patógena, desbacterización, fumigación, desinsectación, desratización, control integral de plagas, en todo tipo de inmuebles, ya sean públicos o privados.

III. Que la Lic. Roxana Leticia Marrero Rodríguez, comparece en su carácter de representante legal, personalidad que acredita con el acta descrita en el numeral I de las presentes declaraciones, cuyas facultades no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas.

IV. Que no se encuentra bajo impedimento para la celebración del presente contrato, en virtud de no encontrarse en algunos de los supuestos a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado.

V. Que toda vez que mi representada resulta ser adjudicataria del contrato de prestación de servicios que se celebra con **"LA SECRETARÍA"**, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 51 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, bajo protesta de decir verdad manifiesto que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre esta persona moral, ostentan un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

VI. Que tiene como Registro Federal de Contribuyente LPM090724AI7, y manifiesta que está al corriente en el pago de los impuestos de los que es sujeto conforme a las leyes aplicables en México.

VII. Que señala como su domicilio para los fines del presente contrato, el predio marcado con el número 542 de la calle 25 por 60 y 66, del fraccionamiento Jardines de Mérida, C.P. 97135, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

Tercera. – "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, en virtud de las declaraciones que anteceden, es su libre voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El presente instrumento tiene por objeto la contratación que realiza **"LA SECRETARÍA"** en favor de **"EL PRESTADOR"**, y éste se obliga a proporcionar el servicio de desinfección para las oficinas que ocupa el Centro Estatal de Capacitación, Investigación y Difusión Humanística de Yucatán (CECIDHY), conforme a los alcances, términos, características y especificaciones establecidas en la propuesta técnica y económica entregadas por **"EL PRESTADOR"**, documentales que debidamente firmadas por **"LAS PARTES"**, forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. – "LA SECRETARÍA", pagará por los servicios contratados a **"EL PRESTADOR"**, la cantidad total de **$ 71, 380.28** (setenta y un mil trescientos ochenta pesos 28/100 m.n.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por transferencia electrónica y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Dicho importe será pagado en dos ministraciones y de conformidad a lo establecido en la propuesta económica presentada por **"EL PRESTADOR"**.

"EL PRESTADOR", expedirá el recibo fiscal de ley, para su revisión y posterior ministración.

TERCERA. – Durante la vigencia del presente contrato, los precios serán fijos, por lo que no estarán sujetos a variaciones o fórmula escalatoria alguna.

CUARTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder, traspasar, subcontratar o enajenar total o parcialmente a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato.

QUINTA. - "EL PRESTADOR", declara que cuenta con el personal calificado, para llevar a efecto el objeto de este contrato. Así mismo será el único responsable del servicio que se le encomienda, por lo que deberá responder por cualquier error u omisión que aparezca en el mismo.

SEXTA. – **"LAS PARTES"** acuerdan que, si **"EL PRESTADOR",** realiza trabajos no contemplados en la propuesta económica, sin autorización de **"LA SECRETARÍA",** independiente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR", será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato cuando no cumpla con las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, pactan que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES"**.

OCTAVA. – La vigencia del servicio contratado en el presente instrumento jurídico empezó a correr y a contarse el 01 de octubre de 2020 fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato y concluirá el 30 de noviembre del mismo año. Para efectos de pago se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.
Concluida la vigencia y objeto de este contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre **"LAS PARTES"**.

NOVENA. - "LAS PARTES" señalan como responsables tanto para el seguimiento como para la ejecución de los servicios respectivamente, las personas siguientes:

Por **"LA SECRETARÍA",** a la **Lic. Jade Cecilia Castillo Broca**, Jefa de Departamento de Recursos Materiales, quien será el enlace entre **"EL PRESTADOR",** y quien aprobará toda la documentación presentada por **"EL PRESTADOR",** y resolverá cualquier conflicto que se presente entre éste y **"LA SECRETARÍA".**

Por **"EL PRESTADOR"**, a la **Lic. Roxana Leticia Marrero Rodríguez,** Representante Legal.

DÉCIMA. - "EL PRESTADOR", se obliga a dar todas las facilidades e información necesaria en tiempo y forma a **"LA SECRETARÍA",** durante la revisión o práctica de auditorías que ésta última nombrada pudiera ser objeto y que pudieran requerir los órganos de control y fiscalización sobre la aplicación de recursos, objeto de este contrato, así mismo conservará en custodia la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio del recurso otorgado.

DÉCIMA PRIMERA. - Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere este contrato, la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios **"EL PRESTADOR"** se obliga a constituir una fianza de cumplimiento en moneda nacional a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un importe igual al diez por ciento del monto total de este contrato, esto es, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por una

institución legalmente autorizada para tal efecto, o con un cheque cruzado de alguna institución bancaria con la que tenga una relación comercial vigente .

La fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

I. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
II. Que la fianza se otorga para responder del debido cumplimiento de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad que resulte a cargo de **"EL PRESTADOR"** con motivo de la ejecución del mismo.
III. Que en caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
IV. Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
V. Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; para la efectividad de dicha garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
VI. Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales federales de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando en este acto al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
VII. Que la fianza permanecerá en vigor durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncia la resolución definitiva, de tal forma que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que **"LA SECRETARÍA"** otorgue prórrogas o esperas a **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de haber transcurrido el plazo de los diez días naturales para la entrega de la garantía correspondiente y **"EL PRESTADOR"** no la hubiere entregado, **"LA SECRETARÍA"** podrá declarar la rescisión del presente contrato, perdiendo **"EL PRESTADOR"** los derechos por el procedimiento de adjudicación y celebración de este instrumento, misma que se aplicará en beneficio de **"LA SECRETARÍA"**, como parte de indemnización de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento en cuestión.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, establecidas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para el caso de que **"EL PRESTADOR"** incurriera en algún retraso o incumplimiento en la prestación del servicio, por causas imputables a él, le serán aplicables las siguientes penalizaciones:

En el caso de prestar los servicios con especificaciones distintas de las solicitadas, **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de considerar estas variaciones como un acto doloso y será condición suficiente para hacer efectiva la garantía exhibida y la cancelación total del contrato, aun cuando no se trate de la cantidad total de los servicios, independientemente de los procesos legales que se originen.

En los casos de mora en el tiempo establecido para el inicio de los servicios objeto de este contrato estipulado en el anexo a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, **"EL PRESTADOR"** deberá pagar una pena pecuniaria por cada día de atraso del 1% sobre el

monto del contrato, sin incluir el I.V.A., hasta el día en que **"EL PRESTADOR"** cumpla con esta obligación.

En el caso de que **"EL PRESTADOR"** tuviera un atraso acumulado de 10 días naturales se considerará incumplido el contrato, se entenderá que **"EL PRESTADOR"** ha dejado de cumplir con el contrato pudiéndose ser rescindido sin responsabilidad alguna de su parte y, en su caso, hacer efectiva la garantía por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, siempre y cuando **"EL PRESTADOR"** lo solicite por escrito antes del plazo establecido para la prestación de los servicios de que se trata y acredite documentalmente que no le son imputables. **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de autorizar o no la ampliación del plazo establecido para la prestación y en su caso hará las modificaciones que procedan, al programa establecido.

Los montos que resulten de la aplicación de las penas que se impongan a **"EL PRESTADOR"**, éste podrá pagarlos directamente o se harán efectivos con cargo a las cantidades que pudieran existir a su favor o se harán efectivos con cargo a la fianza o cheque cruzado a que se refiere la cláusula décima primera, a elección de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA. - Queda expresamente pactado que el personal contratado para la realización de la prestación del servicio que se contrata, estará bajo la responsabilidad directa de **"EL PRESTADOR",** por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"LA SECRETARÍA",** como patrón sustituto, ni como intermediario, por lo que **"LA SECRETARÍA",** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de esta relación.

DÉCIMA CUARTA. - "EL PRESTADOR", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con **"LA SECRETARÍA",** serán considerados confidenciales y en consecuencia reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar, compartir o entregar sus observaciones con ninguna persona distinta de **"LA SECRETARÍA".**

DÉCIMA QUINTA. - Este documento podrá ser modificado, evaluado y/o adicionado por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** y a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con 5 días hábiles de anticipación; en tal caso, las modificaciones deberán constar por escrito y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. – Adicionalmente **"LAS PARTES"** pactan que puede ser causa de rescisión de este contrato, sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**:

a) A conveniencia de **"LA SECRETARÍA"**, siempre y cuando se le notifique a **"EL PRESTADOR"** de manera verbal o escrita con cinco días de anticipación de la recisión y, en su caso, estén cubiertos los pagos causados hasta la fecha de vencimiento anticipado.

b) En caso de cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente contrato.

c) Por no presentar la garantía de cumplimiento en el tiempo establecido para tal efecto, de conformidad a la cláusula décima primera del presente instrumento.

d) Suspende injustificadamente total o parcialmente la prestación de los servicios materia del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, **"LA SECRETARÍA"** podrá exigir el cumplimiento obligatorio del contrato.

Si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"EL PRESTADOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la presente cláusula, lo hará saber por escrito a **"EL PRESTADOR"**, a efecto que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le sea notificado la causa de la rescisión del presente contrato.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que **"EL PRESTADOR"** haga manifestación alguna en su defensa o bien, si después de analizar los argumentos y pruebas presentados por éste, **"LA SECRETARÍA"** estima que los mismos no son satisfactorios, con base en los informes recibidos, procederá a emitir la resolución de rescisión correspondiente y notificará por escrito a **"EL PRESTADOR"** de dicha resolución.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato y sin responsabilidad para ella y sin necesidad que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA SECRETARÍA"**. En este supuesto, **"LA SECRETARÍA"** deberá notificar a **"EL PRESTADOR"**, de manera escrita, con cinco días de anticipación de la terminación y en su caso, cubrir los gastos causados a la fecha de la terminación anticipada, siempre y cuando estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, así como de liberarlo de responsabilidad, permitiendo, en su caso, realizar la cancelación de la garantía de cumplimiento que hubiere otorgado.

DÉCIMA OCTAVA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier jurisdicción que por razón de domicilio o por cualquiera otra causa pudiere corresponderles.

Enteradas las partes del alcance del presente instrumento, se suscribe en la ciudad de Mérida, Yucatán, el 26 de octubre de 2020.

Por "EL PRESTADOR"

Lic. Roxana Leticia Marrero Rodríguez,
Representante Legal.

Por "LA SECRETARÍA"

C.P. Santos Fernando Solís Worbis,
Director de Administración.

Mérida, Yucatán a 24 de septiembre de 2020.

PROPUESTA TÉCNICA

Secretaria de Investigación, Innovación y Educación Superior. (SIIES)
Mérida Yucatán.

At'n CP. Santos Fernando Solís Worbis.
Director de Administración
Presente

Estimado Contador:

La finalidad de la presente es poner a su amable consideración, el programa de "Desinfección", aplicado al ***Centro Estatal de Capacitación, Investigación y Difusión Humanística de Yucatán (CECIDHY)****, motivo por el cual, me permito describirle el contenido y desarrollo de dicho programa:*

DESINFECCIÓN:

La desinfección se refiere a la eliminación de los organismos patógenos de un área. Los productos utilizados son los germicidas puesto que son agentes con la capacidad de destruir diferentes microorganismos y pueden ser utilizados tanto sobre tejidos vivos como sobre objetos inanimados puesto que son seguros y no ocasionan daños, ni a las personas, ni al medio ambiente.

El programa tiene como objetivo eliminar los ***microorganismos patógenos (virus, bacterias, esporas, etc...)*** *que se encuentren en el interior de las áreas a tratar y se desarrollará de la siguiente manera:*

El método a utilizar será la combinación de agentes químicos seleccionados en base a las recomendaciones de diluciones y concentración descritas en las especificaciones que realiza el proveedor de acuerdo a los estudios de laboratorio realizados, empleando los recursos materiales que se encuentren dentro de las normas vigentes para cada área a desinfectar.

Material necesario:
1. *Nebulizador*

Productos Químicos Desinfectantes:
1. *Bactericida, fungicida, virucida*
2. *Germicidas*

Equipo de Protección Personal:
1. *Guantes de nitrilo*
2. *Lentes de protección*
3. *Mascarillas faciales protectoras*
4. *Botas*
5. *Overol*

Método Utilizado:

Nebulización: *El bactericida será aplicado mediante el método de nebulización para dejar el área en perfecto estado de esterilización debido a que las nebulizadoras fragmentan el líquido bactericida en gotas de 1 a 30 micras para lograr la perfecta distribución del bactericida en toda el área a tratar.*

Instrucciones de Operación:

1. *En el recipiente de la nebulizadora colocará el desinfectante seleccionado, en la dilución y concentración recomendada por el fabricante del producto.*

2. *Utilizará la técnica de prevención personal, primero con la nebulizadora llevando a cabo el método de espiral de derecha a izquierda de la entrada al fondo y del fondo hasta la salida, el espacio del área a desinfectar, tocando en forma directa los lugares más escondidos, altos, medios y bajos y retirándose de espaldas hasta salir, sin dejar por un momento de rociar el producto.*

3. *El producto se dejará reposar 35 minutos que es el tiempo que tarda la gota en descender al piso.*

Nota aclaratoria: El área u objeto que se va a desinfectar tiene que estar limpio previamente. Hay que recordar que el primer paso en todo proceso de desinfección es la limpieza a fondo. Lo anterior es para darle una mayor y mejor efectividad al proceso de desinfección.

El servicio se proporcionará de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº	Edificio	Dirección	Servicio Prestado	Días de prestación del servicio
1	Centro Estatal de Capacitación, Investigación y Difusión Humanística de Yucatán (CECIDHY)	Calle 31 # 241 x 22 y 24 Centro, Izamal, Yucatán	Desinfección	02, 09, 16, 23 y 30 de octubre de 2020; así como 04, 11, 18, 25 y 30 de noviembre 2020.

Agradeciendo de antemano las atenciones prestadas a la presente, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

Atentamente

Lic. Roxana Leticia Marrero Rodríguez
Representante Legal

Mérida, Yucatán a 24 de septiembre de 2020.

PROPUESTA ECONÓMICA

Secretaria de Investigación, Innovación y Educación Superior. (SIIES)
Mérida Yucatán.

At'n CP. Santos Fernando Solís Worbis.
Director de Administración

Estimado Contador:

La finalidad de la presente es poner a su amable consideración, el presupuesto del programa de "Desinfección", aplicado al edificio administrativo del ***Centro Estatal de Capacitación, Investigación y Difusión Humanística de Yucatán (CECIDHY)****, motivo por el cual, me permito describirle el contenido y desarrollo de dicho presupuesto:*

El precio del servicio se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº	Servicio Prestado	Precio
1	Desinfección	$61,534.72
	IVA:	$9,845.56
	Gran Total:	**$71,380.28**

Son: Setenta y un mil trescientos ochenta pesos 28/100m.n.

**Se pagará en dos ministraciones del 50% cada una en los meses de noviembre y diciembre 2020.*

Agradeciendo de antemano las atenciones prestadas a la presente, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

Atentamente

Lic. Roxana Leticia Marrero Rodríguez
Representante Legal



BBVA Bancomer

28758659

Páguese por este cheque a la orden de: SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Fecha 29/10/2020

$ 6,153.47

CON LETRA: SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 47/100 MN

Moneda Nacional

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero

PREVENCION INTEGRAL EN SEGURIDAD PRIVADA
RFC: PIE081211 TW7
OFICINA : 4612 MERIDA MACROPLAZA
No DE CUENTA: 00170133493
MERIDA, YUC.

Firma (s)

9395

⑈000139⑈ ⑆001701334938⑆ ⑈9395

CUENTA No. CHEQUE No.